



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTORA**

**Br. Olga Lilet Orbegoso García**

**ASESOR**

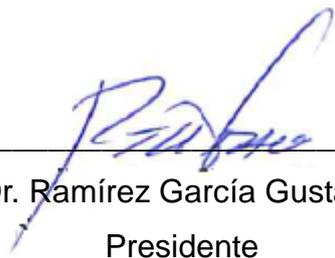
**Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Derecho Penal**

**TARAPOTO - PERÚ**

**2016**



---

Dr. Ramírez García Gustavo  
Presidente



---

Dr. Reátegui Lozano Rolando  
Secretario



---

Mg. Terrones Borrego Antonio Zalatiel  
Vocal

## **Dedicatoria**

*A mis hijos: Giuliana Lilet, Olga Luciana, Oscar Alejandro y María José, por el apoyo que me brindan día a día para lograr mis ideales.*

*A mi país, con la esperanza que esta investigación ayude a solucionar y agilizar el cumplimiento de los principios de oportunidad, en los procesos penales relacionados a los delitos de omisión a la asistencia familiar.*

*Olga Lilet*

## **Agradecimiento**

*A mi esposo Oscar Canales Gonzales, por su orientación y apoyo en la realización y culminación del presente trabajo de investigación, a las personas que colaboraron académicamente para la cristalización de la presente investigación.*

*Olga Lilet*

## **Declaratoria de autenticidad**

Yo, Olga Lilet Orbegoso García, estudiante del Programa Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 18162173, con la tesis titulada “Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015”.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Tarapoto, Julio 2016.



---

Br. Olga Lilet Orbegoso García  
DNI N° 18162173

## **Presentación**

Señores miembros del jurado,

Presento ante ustedes la Tesis titulada “Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2015”, con la finalidad de Establecer la relación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el periodo establecido en la investigación.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal Y Procesal Penal.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El autor.

## Índice

Página del jurado .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación .....	vi
Índice.....	vii
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Estudios previos .....	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	18
1.4. Planteamiento del problema.....	29
1.5. Hipótesis.....	30
1.6. Objetivos .....	30
II. MÉTODO .....	31
2.1. Diseño de estudio.....	31
2.3. Población, muestra y muestreo .....	33
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
2.5. Métodos de análisis de datos .....	33
2.6. Aspectos éticos .....	33
III. RESULTADOS .....	34
IV. DISCUSIÓN.....	40
V. CONCLUSIONES .....	42
VI. RECOMENDACIONES.....	43
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	44

ANEXOS .....	48
Anexo N° 01. Matriz de consistencia.....	49
Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos.....	50
Anexo N° 03: Ficha de validación.....	52
Anexo N° 04: Autorización para aplicar los instrumentos .....	55

## Índice de tablas

Tabla 1. Cumplimiento del principio de oportunidad .....	35
Tabla 2. Grado de instrucción de los investigados .....	37
Tabla 3. Cuadro de contingencia .....	39
Tabla 4. Pruebas de chi-cuadrado .....	40
Tabla 5. Contrastación de hipótesis .....	41

## Índice de Figuras

Figura 2. Cumplimiento del principio de oportunidad .....	35
Figura 3. Grado de instrucción de los investigados.....	38
Figura 4. Campana de Gauss .....	41

## Resumen

La investigación titulada “Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2015”, tuvo por objetivo establecer la asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar bajo el contexto del lugar analizado.

En la realización de la investigación se hizo uso de la metodología deductiva, la misma que describió, a modo general el principio de oportunidad, para finalmente concentrarse en el estudio y la evaluación del grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión familiar en la fiscalía provincial penal de el Dorado en el último trimestre del año 2015, para la cual se hizo uso de un tipo de estudio experimental, con un diseño de investigación de tipo correlacional; teniendo como muestra los casos que fueron acogidos al cumplimiento del principio de oportunidad por los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía evaluada, para lo cual se utilizó la técnica observación directa, cuyo instrumento fue una lista de cotejo, además de la aplicación de una encuesta, para la cual se aplicó como instrumento de recolección de datos una guía de preguntas, y el uso del análisis documental que sirvió para la elaboración del marco teórico

Luego del procesamiento de los datos obtenidos se llegó a concluir que tras la aplicación de la prueba del Chi cuadrado se cotejo que entre las variables de estudio existe una asociación positiva por lo que al tener menor grado de instrucción más se afecta el cumplimiento y el acogimiento al principio de oportunidad.

*Palabras claves. Principio de oportunidad, grado de instrucción.*

## **Abstract**

The research entitled "Relationship between compliance with the principle of opportunity and the level of education of the investigated for the crime of omission family care in the provincial criminal prosecution of gold in the last quarter of 2015", aimed to establish the relationship between compliance with the principle of opportunity and the level of education of the investigated for the crime of omission family care under the context of the place analyzed.

In conducting research made use of deductive methodology, the same as that described, in general terms the principle of opportunity, to finally focus on the study and evaluation of the level of education of the investigated for the crime family omission the provincial criminal prosecution of the Dorado in the last quarter of 2015, for which use was made of a type of experimental study with a research design correlational; taking as sample cases were welcomed compliance with the principle of opportunity for crimes of omission family care in the prosecution assessed, for which the technique direct observation was used, the instrument was a checklist, along with the application a survey, for which it was applied as data collection instrument guide questions, and use of documentary analysis which served for the elaboration of the theoretical framework

After processing the data obtained it came to the conclusion that after application of the test of square Chi comparison between the study variables a positive relationship so having less educated more fulfilling affected and placement the principle of opportunity.

Keywords. Principle of opportunity, level of education.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

La reglamentación oriunda en este elemento requiere que los ascendentes necesarios deban hallarse ahorrativamente autorizados con ingresos bancarios normales y fehacientes justificables. Asimismo, el ensayo debe ser al instante de establecer la retribución, para que la necesidad sea legítimamente impuesta y judicialmente reivindicatoria.

Actualmente uno de los grandes problemas de nuestra sociedad y que está ligada a la administración de justicia, son los procesos jurisdiccionales penales por el delito de omisión a la asistencia familiar, y lo más preocupante es que muchos de los imputados, previamente haber arribado a un acuerdo con la parte agraviada en la Audiencia de Principio de Oportunidad, mediante el cual se comprometía al pago de las pensiones alimenticias devengadas y el pago de reparación civil por el daño causado en un determinado plazo; sin embargo no cumplieron.

Frente a ello el Fiscal dispone se DESAPRUEBE el acuerdo arribado, y por ende promueve el ejercicio de la acción penal, optando por Formalizar la Investigación Preparatoria requiriendo una Acusación Directa.

El incumplimiento de la obligación alimentaria hacia los niños, niñas y adolescentes tiene un trasfondo histórico no solo de postergación de derechos, sino de profundas brechas en el ejercicio del poder y la distribución de roles.

El derecho por asistencia familiar es uno más del ligado de derechos que la complejidad que avala de forma completa y su inminencia o infracción limita la persistencia y desarrollo completo de los niños, niñas o adolescentes, quienes por su contexto de fragilidad logran cuidado prioritario.

La omisión a la asistencia familiar subyace como compendios de principio de varios dispositivos, por los cuales cruzan los accesorios del núcleo familiar, tales como el despido, la eliminación, la separación, la

falta de conformidades laborales, la disgregación familiar y la educación; todo ello repercute al amparo de sus propios derechos y los deberes que nacen de los lazos de progenie, afinidad y demás grados.

El problema en que se centra la investigación, es aquel al que he denominado asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar; constituyéndose una problemática palpable social con implicancias legales, ante la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2015, en lo concerniente a la asociación del Principio de Oportunidad y grado de instrucción en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

## **1.2. Estudios previos**

Para la realización de la presente investigación fue necesario contar con investigaciones realizadas con anterioridad, las mismas que sirvieron de base en el análisis, recurriendo a: Reyes (2012), en su tesis "*La inasistencia alimentaria*", que concluye: la inasistencia alimentaria no ha sido la solución al problema, ante problemas de omisión alimentaria.

Es ante ello que actualmente la Fiscalía trata que las partes lleguen a un acuerdo, cuando ello es factible; caso contrario, tiene que hacer lo mismo que haría un juez civil: intentar demostrar que la persona tiene con qué responder y forzarla a que lo haga.

Es así que todas las denuncias por la comisión del delito contra familia en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, llegan directamente a los ya congestionados despachos fiscales locales, cuyos escasos investigadores deberán centrar buena parte de sus esfuerzos en averiguar los ingresos de miles de trabajadores formales e informales denunciados por estos hechos.

Del mismo modo Beltrán y Suarez (2014), en su tesis "*Seguridad la infracción de inasistencia alimenticia e contradicciones de la ley 1542*

de 2012”, arriba a las siguientes conclusiones de la investigación: La infracción de inasistencia alimenticia brota por, la insuficiencia de las personas de querer predominar en sus derechos económicos. Cuando la autoridad fiscal no consigue su propósito, lo primero que surge es una sanción ya sea restrictiva de la libertad u otra que establezca la norma legal. Con el período y el avance legal se bautizó en una dirección que encierra, no solo las genealogías, sucesores, adoptante o aprobado y cónyuge, sino también a los resultados extramatrimoniales y los colegas inquebrantables, que va en averiguación de no formar o predominar la inauguración de identidad entre los individuos. Por otro lado Parra (2013), en su tesis “*Relevancia Penal del Incumplimiento Injustificado de la Obligación de Manutención impuesta por Mandato Judicial en el Derecho Venezolano*”, establece las siguientes conclusiones: La cuestión de la Obligación de Manutención y su criminalización punitiva por incumplimiento, situación demostrada en su mínima expresión con la metodología planteada en este trabajo, nos demuestra que ciertamente existe una desviación manifestada por algunos Representantes del Ministerio Público, que de una u otra forma nos lleva a pensar que existe una debilidad en lo que respecta a su cumplimiento impuesto judicialmente (ejercicio de la acción penal). Es decir, la penalización que supone esta actuación, resulta ineficaz para conseguir una verdadera protección de los intereses de los miembros más débiles de la unidad familiar (agraviado de la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar), pudiendo llegar a crear situaciones más negativas para ellos.

Lo que quedó demostrado con una de las sentencias utilizadas para sostener los objetivos de esta investigación es que, frente a una construcción artificiosa de una relevancia penal de incumplimiento de esta obligación a favor del niño (a) y adolescente, la defensa debe proponer en la audiencia preliminar la excepción de irrelevancia penal, que el Código Orgánico Procesal Penal establece, por no revestir los hechos relevancia penal, en virtud que el incumplimiento no se

encuentra normalizado como infracción en el Derecho Punitivo Venezolano, sino se considera como una infracción de naturaleza civil.

Seguido a esto, Gaón (2012), en su tesis *“El derecho de suministros que poseen los pequeños así la delantera de la acción de los tribunales de la familia, madre, infancia y juventud en el término ciudadano de Quito”*, concluye: Se llegó al estudio de distinto modo en la realización de la audiencia única, ya que se determinó que se dieron diversas innovaciones en el código orgánico de la niñez y adolescencia, específicamente en el título quinto del derecho a víveres, en el que se observó que se proponen algunas modificaciones. Asimismo, se verificó que las recurrentes ante la imposibilidad de contar con una defensa técnica, requieren víveres para sus niños bajando de la página web el reglamento único para suplicarlos. Además, otra de las modificaciones es que se podrá lograr solicitar alimentos de los mayores hasta los 21 años de edad, sin interesar el nivel de estudio.

También Hernández, Ramírez y Reyes (2009), en su tesis *“Realización de los dictámenes en los métodos de suministros”*, concluye que: la infracción del tributo alimentario, es una dificultad complicada, en cuanto que no es solo el origen, sino que además es resultado de otro ejemplo de dificultades, por lo que se sitúa en un escenario de causa y efecto, así poseemos por un lado que los orígenes de informalidad son de representación bancaria y pedagógica tal como se penetra en la siguiente terminación, y por otro lado poseemos que los resultados de la falta de este impuesto sobrelleva a una mala nutrición, lo cual conduce en ciertos casos a un proceso de desnutrición o un bajo progreso intelectual, y en otros un bajo nivel de formación, lo que se torna en conflicto para lograr ocupaciones por el bajo nivel escolar, lo que varias veces lleva a que la juventud formen pandillas, formándose un círculo vicioso. Asimismo, la falta de la asistencia alimentaria es la inexistencia de condiciones primordiales de todo ser humano.

Por otro lado, Flores (2007), en su tesis *“Miseria de concentrar la influencia en la colaboración natural”*. Concluye que: En la exposición

del actual compromiso se ha manipulado incomparables sistemáticas de indagación y de estudio en varios grupos sociales de diferente grado de instrucción, en los cuales se ejecutó un interrogatorio. De tal manera que el público intentó examinar como un hecho de indicador, el alcance de la disolución familiar en la sociedad, su rompimiento viene escoltado de fuertes semblantes de violencia doméstica y de ello las señoras y los niños se cargan de gran parte más acentuada como víctima, la dificultad no acaba en los semblantes señalados precedentemente, continua por las tarimas legales y predomina con los autos expresados por el mando legal que es justo en caso de ruptura familiar o abandono de la mujeres gestante en cuanto a la unión de la asistencia familiar y el monto monetario enjuiciado.

Por otro lado, Loloy (2010), en su tesis: *La eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales*". Llegó a las siguientes conclusiones: Analizadas las técnicas punitivas por la infracción, se indica en todas ellas que cumplida la condena por el obligado, estas no han cumplido con la obligación alimentaria de manera íntegra; que las sentencias por el quebrantamiento de negligencia solamente cumple su fin restrictivo de la libertad personal del obligado destinada al cumplimiento de la condena, quedando al margen la inobservancia de la prestación alimentaria, esto es no se resarcir el daño causado a la víctima con el apgode devengados y el pago de la reparación civil por el daño causado. Del mismo modo Navarro (2014), en su Tesis: *"Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes"*. Concluye que la carencia económica no es un factor determinante para el incumplimiento de la obligación alimentaria hacia niños y adolescentes, sino que existe abuso de poder y despreocupación por parte de los obligados por sus hijos e hijas como manifestaciones del machismo, lo cual es reforzado por la asignación desigual de roles que carga sobre la madre las responsabilidades asociadas al cuidado y crianza de los hijos e hijas, la sanción social no es lo suficientemente fuerte para disuadir y revertir la conducta, pues

de la misma sociedad surgen aún estereotipos que más bien excusan o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto minimizando el efecto que tiene el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas. Existen situaciones con referencia al perfil del deudor, y es que cuando se da la separación con la madre de sus hijos o hijas no se ha construido un vínculo sólido con los hijos o hijas, por lo que cultivar ese lazo cuando media la separación física y muchas veces el conflicto, cuando no es la violencia, hacen más difícil construirlo de un modo saludable.

El grado de incumplimiento a la obligación alimentaria, en su acepción amplia, caracteriza a nuestra sociedad como machista y con profundas brechas entre los derechos formales y el acceso real a ellos por parte de los niños y niñas, la educación formal no genera cambios en los patrones culturales que legitiman y perpetúan el incumplimiento, sino que se requiere de otro tipo de procesos que transformen los procesos de socialización y crianza. Además, Maldonado (2014), en su tesis *“Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio”*. Arriba a las siguientes conclusiones en esta investigación: Regular la necesidad alimenticia en alianza, de acostumbrado de oportuno, en la ley peruana que establezca el tributo para practicar el levantamiento de provisiones a la protección de los concubinos libres de estorbos conyugales y permitir solucionar asuntos conoedores de provisiones de alianza de un habitado en la sociedad del país. Asimismo, concede el derecho alimenticio a los concubinos en unión de hecho ante la ley plasmada en el estatuto.

### 1.3. **Teorías relacionadas al tema**

Luego de haber mencionado los antecedentes nacionales e internacionales se procedió a mencionar el marco teórico tal como se detalla a continuación, a la, **Legislación**, en la que los temas a tratar en la presente investigación se encuentran enmarcadas y contempladas dentro de la normativa vigente de nuestro país, es por esto que a continuación se hace mención a las leyes y normas

referidas a dichos temas, en cuanto al Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), se sustenta que la Ley N° 28269 del 4 de julio de 2004. Ley por la cual el Congreso de la República encarga al poder ejecutivo, la jurisdicción de imponer mediante el decreto legal, un nuevo código procesal penal. Regulación del proceso de consumación y transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal y la Ley N° 28671 del 30 de enero del 2006, Modificación del ingreso en validez del código procesal penal e impone reglas suplementarias para el sumario de ejecución del nuevo código. En cuanto al concepto de alimentos, se fundamenta por las siguientes normativas: Artículo N° 472-487. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295. (1984). Otro de los aspectos a tener en consideración es la **Doctrina**, la cual fundamentalmente, cuenta con tres conceptos planteados en torno a lo que significa “asistencia familiar” en el que, el primer aporte lo realiza Machicado (2015), indicando que es la necesidad del papá de ayudar ahorrativamente en la protección de su niño imaginado, que con cuya mamá no vive, es todo lo necesario para su principio, alimentos propiamente dicho, habitación, vestido, educación y atención médica. Ya que tiene una necesidad de correlación legal en virtud de la cual el individuo, el merecedor, el alimentista, tiene la jurisdicción de reclamar de otra, al insolvente, el acatamiento de una asistencia fijada.

Otro autor que contribuyó al conocimiento de las variables, fue SILEP (2013), quien indica que el primer pretexto de un individuo en la disposición judicial, es la vida. Asimismo, la primera utilidad es guardar. El estatuto suministra de varios modales que conllevan a afirmar ese bien, indemnizando esa utilidad y gestionando esos caudales, en el perímetro de la familia con la necesidad de los ascendentes (legítimos, naturales y adoptivos) de conservar a los hijos y; finalmente Ruiz (2012) menciona que la ayuda familiar existe con la noción legal de las provisiones, entendiéndose como tal, a lo que es preciso para el sostén, el domicilio, vestido, asistencia familiar, educación, aprendizaje para la labor, salud, recreación, según el contexto y patrimonios de la familia.

Otro de los elementos integrados dentro del marco teórico fue la **Jurisprudencia**, según la Corte Superior de Justicia de Huaura, sala penal de apelaciones integrada por los Jueces Superiores: Miguel Tapia Cabañín (Presidente), Raúl Reyes Alvarado (Juez Superior-Director de Debates) y Walter Sánchez Sánchez (Juez Superior) en el expediente: 01330-2013-54-1302-JR-PE-02 mediante resolución Número 15, resolvieron la apelación formulada por el sentenciado, a la sentencia emitida con fecha 26 de Setiembre del 2013, en la que fallan CONDENANDO al acusado JULIO CÉSAR CORNEJO LÓPEZ como autor del delito Contra la Familia, en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de Esteffin Yazmin Cornejo Cuchani; IMPONIÉNDOLE al sentenciado UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA, cuya ejecución se suspende por el periodo de prueba de un año, bajo reglas de conducta de conformidad con el artículo 58 del Código Penal; asimismo, se le impuso al encausado el pago de la REPARACIÓN CIVIL de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (s/ 300.00) a favor del agraviado; sin perjuicio del pago de las pensiones alimenticias devengadas, con lo demás que contiene en cuanto a la Omisión.

Por su parte, López (2012), menciona a la omisión, como la que se muestra cuando el empleado no está dispuesto a cumplir con su obligación paterno filial. Según el Código Civil peruano en su artículo 472, prescribe: Es el elemento de suministros, se concibe por provisiones, y que resultan imperiosos para el sostén, casa, ropa y ayuda médica, según el contexto y posibilidades de la familia. Así mismo cuando el alimentista es menor de edad, las provisiones alcanzan además su formación, instrucción y aprendizaje para el compromiso.

Siguiendo con la investigación y tratándose de una investigación respecto sobre el cumplimiento del Principio de Oportunidad, resultó necesario establecer conocimientos sobre la no tan noble institución jurídica consagrada desde el código de Procedimientos Penales del

año 1940, el Principio de Oportunidad, y para ello se recurrió profesor Marchisio (2010), quien menciona que el **Principio de Oportunidad** es la adecuada comprensión sobre la materia que consiste en observar que la iniciación de congruencia no es solo un instrumento útil para conseguir desinflamar el sistema de gobierno de justicia, sino que este también aumenta el nivel de esclarecimiento de casos complejos que afectan más sensiblemente a la sociedad y produce un perjuicio social a tal magnitud que afecta a un importante número de la sociedad. De este modo el autor Andrade (2010), menciona que la iniciación de conformidad es aquella facultad prudencial que posee el público para iniciar o no una instrucción fiscal, es decir acusar o no, en ese caso el fiscal puede callar de instruir una indagación o renunciar de continuar la ya seguida.

Por su parte Salas (2007), menciona que “la iniciación de conformidad es la rápida terminación de una indagación punitiva, lo que simboliza, conservación mercantil para el período y para los segmentos, y no se requiere de sugerencia legal, ni asistir a la realización de la diligencia, ahorrando tiempo y dinero”.

Asimismo, el autor Gonzales (2005), menciona sobre la primicia de la conformidad de fundar pautas serenas para posponer la imputación punitiva (promover el ejercicio de la acción penal). Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013), menciona que es la facultad concedida al Ministerio Público de no ejercitar la acción penal, es la abstención del Ministerio Público en los procesos determinados por la ley, y si ya se hubiera suscitado, a requerir la cancelación cuando cumplan las obligaciones requeridas por la ley. En ese sentido presenta los aspectos siguientes: comprobación de requerimientos anteriores a la diligencia de la iniciación de conformidad, suficientes indicios reveladores de la comisión de un delito, Individualización del imputado y su vinculación con el hecho punible. Es el fiscal al que corresponde abstenerse de continuar con la persecución penal, estribando de si se halla a nivel de diligencias preliminares o de Investigación Preparatoria

Formalizada. Procede la aplicación del Principio de Oportunidad, tanto en los ilícitos penales culposos como dolosos, siempre que éste último no esté reprimido con pena privativa de libertad mayor a 4 años, donde la ley exige la reparación del daño ocasionado. Los delitos de mínima gravedad del delito (delitos de bagatela) (Art. 2° inc. 1b NCPP). son supuestos de falta de merecimiento de pena. Siendo lo esencial en esta supuesta falta de interés público en la persecución penal, que se trate de delitos de escasa gravedad o falta de trascendencia social. Sólo es posible aplicar este supuesto en aquellos delitos cuyo extremo mínimo de la pena no sea superior a 2 años de pena privativa de libertad. Sin embargo, la determinación del extremo mínimo de la pena no obliga al Ministerio Público a abstenerse de la persecución penal, porque tal atribución es facultativa.

Por otro lado, tal como lo prescribe el artículo 2° del Código Procesal Penal, el Representante del Ministerio Público podrá ejercerlo de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento se tramita antes de la Formalización de la Investigación Preparatoria (art. 2° incisos 3, 4 y 5 NCPP).

El autor Benavides (2003), establece las siguientes finalidades de descriminalización, el jus puniendi embelesa su realización a fin de lograr excelentes derivaciones que los instrumentos que consumían producir la obligación de un castigo, es decir se reflexiona los discernimientos de provecho de sanción y manejos protectores específicos y corrientes, siendo la característica la prontitud y la oportunidad en el resarcimiento del daño causado a la víctima, evitando además que el culpable sea subordinado a los efectos de una importunación en instancia territorial constituyendo la eficacia del método de aplicación del principio.

El Principio de Oportunidad tiene diversas finalidades, siendo una de ellas y de relevancia para el sistema jurídico, el tratar de disminuir la sobre carga laboral en el ámbito jurisdiccional, dejando de esta manera que el órgano judicial conozca conductas delictuosas graves donde

resulte necesario hacer uso de las medidas coercitivas facultadas por ley. Asimismo, otra de las finalidades es el de evitar el sobre poblamiento de internos en centros penitenciarios como ocurre en la actualidad en los diversos lugares del País. Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). Menciona lo siguiente en referencia al principio de oportunidad, el Objetivo para fortalecer la acción del fiscal y originar el uso del principio de oportunidad de modo enérgico y semejante, a fin de evitar la judicialización de un caso punitivo de facultades dando el camino al fiscal en el marco de sus atribuciones, es que podrá participar activamente en el Acuerdo de Principio de Oportunidad. De convenir el acuerdo el imputado y agraviado, y satisfecha la reparación civil, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal (Emitiendo la Disposición de Archivo de la investigación Preliminar).

La base Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), establece que conforme lo preceptúa el inciso 1 del artículo 2 del Código Procesal Penal: El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos: cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria. Para cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo. Asimismo, cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un

funcionario público en el ejercicio de su cargo. Mediante Ley 30076 se estableció, que no procedía la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado: tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 45-B y 46-C del Código Penal, o sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al Principio de Oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito con el fin de tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados a lo establecido en el acuerdo reparatorio. En estos casos, el Fiscal promueve indefectiblemente la acción penal y procede conforme a sus atribuciones.

Lo dispuesto en el numeral 9° del Reglamento (Resolución N° 1470-2005-MP-FN), es aplicable también para los casos en que no se hubiera promovido la acción penal, estableciendo el procedimiento a seguir para la aplicación del Principio de Oportunidad, como un mecanismo alternativo de la solución del conflicto. Precizando que es el Fiscal quien de oficio emite una disposición promoviendo la probable aplicación del Principio de Oportunidad, citando al imputado con el fin que manifieste su consentimiento (personalmente o por escrito con firma legalizada) al respecto, en el plazo de 10 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición, en caso que el imputado no concorra personalmente al despacho fiscal, o no manifieste por escrito su consentimiento, se continuará con la investigación. Si el imputado manifestare su conformidad, el Fiscal en el plazo de 48 horas procederá a citar a la Audiencia Única de Principio de Oportunidad, la misma que deberá llevarse a cabo, dentro de los 10 días calendario siguientes a la citación el Fiscal deberá citar al imputado, al agraviado y al tercero civil si lo hubiera. Si una o todas las partes no concurren, el Fiscal dejará constancia en el acta respectiva, señalando en ese momento fecha para una segunda y última citación, la que no podrá exceder de 10 días calendario. Asimismo, se da la segunda citación

que no asista el agraviado, el Fiscal podrá determinar razonablemente el monto de la reparación civil que corresponda. Si no asistiera ninguna de las partes, el Fiscal dispondrá la continuación de la investigación. En caso las partes asistan a la audiencia única y el agraviado manifieste su conformidad, el Fiscal procurará que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil de forma de pago, plazo del pago de los obligados, y cualquier tipo de compensación, si correspondiera y así se acordara. En el caso que las partes lleguen a un acuerdo, el Fiscal emitirá una disposición fiscal continuando con el trámite de aplicación del PO, indicando el monto de la reparación civil, indicando el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, los obligados cuando el agraviado presente en la audiencia no estuviera conforme con la aplicación del principio de oportunidad o no hubiese asistido a la misma, el Fiscal podrá continuar con el trámite iniciado, estableciendo el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, y el o los obligados, elevando en consulta los actuados a la Fiscalía Superior Penal de turno; o, si lo considera dar por concluido el trámite. En este último caso continuará con la investigación del caso, en tanto el agraviado o el imputado no estén conforme con el monto de la reparación civil o el plazo para su pago, el Fiscal podrá establecerlos. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá interponer el recurso de apelación contra el extremo objeto de desacuerdo donde no será necesaria la referida audiencia si el imputado, el agraviado y el tercero civil de ser el caso, llegan a un acuerdo y este consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente la forma de plazo de pago de la reparación civil no excederá de nueve meses. Si el o los obligados no cumplieren con el pago íntegro de la reparación civil dentro del plazo máximo acordado, el Fiscal dispondrá lo conveniente al caso si el pago de la reparación civil fue establecido en cuotas, ante el incumplimiento de una de estas se requerirá al imputado el cumplimiento de su obligación, bajo apercibimiento de dar por concluido el trámite y disponer lo conveniente y quedando satisfecha la reparación civil, el Fiscal expedirá la disposición fiscal de abstención

del ejercicio de la acción penal, pasara a una evaluación de cumplimiento del principio de oportunidad, para la evaluación del cumplimiento del principio de oportunidad se toma la teoría existente de Vega, Munte, Cárdenas y Sánchez (2014).

Con respecto al agraviado según el nuevo código procesal penal en su artículo 94°, define al agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Como se ha dicho el agraviado en el Proceso de Omisión a la Asistencia Familiar, es el favorecido con una sentencia proveniente de un proceso de Alimentos, la misma que no se cumplió conforme al mandato judicial. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe. Asimismo, con la citación a personas que tengan responsabilidad civil que conjuntamente con el imputado tengan responsabilidad civil por las consecuencias del delito, a quienes se les denomina Tercero civilmente responsable, quienes podrán ser incorporadas como parte en el proceso penal a solicitud del Ministerio Público o del actor civil de la reparación civil.

Beltrán (2007), sostiene que el principio de oportunidad es de carácter mixto, puesto que si bien es cierto se realiza en el proceso penal, su esencia es civil (compensar a la víctima), refiere que al fiscal le corresponde la facultad de poder abstenerse del ejercicio de la acción penal, sin que tal potestad esté supeditada a la voluntad del agraviado. No obstante, el imputado está obligado a resarcir el daño causado en los casos que corresponda.

El monto de pago, según Vega Munte, Cárdenas y Sánchez (2014), precisa en caso que las partes asistan a la audiencia única y el agraviado (a) manifieste su conformidad, el fiscal procurará que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil, forma de pago, plazo, y cualquier tipo de compensación. Pero si no asistiera el agraviado, el Fiscal podrá determinar razonablemente el monto de la reparación civil que corresponda. Si no asistiera ninguna

de las partes, el fiscal dispondrá la continuación de la investigación, esto Formalizara Investigación Preparatoria. En caso se haya arribado a un acuerdo entre las partes, y no cumplieren con el pago íntegro de la reparación civil dentro del plazo máximo acordado, el fiscal dispondrá el ejercicio de la acción penal. Sin embargo, si las partes dan por satisfechas sus pretensiones en virtud el principio de oportunidad, el fiscal emite la disposición de abstención del ejercicio de la acción penal y consecuentemente archiva el caso.

Por otro lado, en la presente investigación se ha tomado en consideración, el grado de instrucción, la Unesco (1978), en su portal menciona por **nivel de instrucción** de una persona el que corresponde al grado más avanzado terminado y/o al último año de estudios cursando o terminados a que haya llegado esa persona.

Y en la teoría de instrucción del autor Bruner (1969), menciona que la teoría de la instrucción se ocupa de la forma en que lo que uno desea enseñar pueda ser mejor aprendido, de mejorar más que describir el aprendizaje de la teoría de la instrucción debe estar relacionada con el aprendizaje y con el desarrollo y ser congruente con las teorías que suscribe y señala una teoría de instrucción prescriptiva porque propone reglas para adquirir conocimientos, habilidades y al mismo tiempo proporciona las técnicas para medir y evaluar resultados. Esta teoría también nos motiva puesto que establece metas y trata con las condiciones para satisfacerlas teniendo las 4 características en esta teoría, por lo que la predisposición con experiencias que influyen en el individuo del modo más efectivo una predisposición a aprender la estructura y forma del conocimiento cual especificará la forma en que un conjunto de conocimientos deben estructurarse a fin de que el aprendizaje los entienda más fácilmente.

Asimismo teniendo un orden de sucesión y su utilización del orden más efectivo de presentar los materiales que serán aprendidos de forma y ritmo de esfuerzo por naturaleza y ritmo de las recompensas y castigos en el proceso del aprendizaje y la enseñanza, la evaluación del grado

de instrucción el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) en su encuesta nacional de hogares (ENAHOG) (2012), categoriza al nivel de instrucción en el Perú de la siguiente manera:

**Sin nivel:** No sabe leer ni escribir en ningún idioma.

**Educación Inicial:** compone el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. **Primaria incompleta:** constituye el segundo nivel de la educación básica regular y es el obstáculo de educar integralmente a niños que no dura los seis años.

**Primaria completa:** constituye el segundo nivel de la educación básica regular y dura seis años.

**Secundaria incompleta:** constituye el tercer nivel de la educación básica regular y es la interrupción de acceder a niveles superiores, y Ofrecer a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica que no dura los cinco años.

**Secundaria completa:** constituye el tercer nivel de la educación básica regular y dura cinco años.

**Sup. No Univ. Incompleta:** las personas quienes estudian (o han estudiado, sin obtener título) en un centro de formación técnica.

**Sup. no Univ. Completa:** las personas quienes han obtenido un título otorgado por un centro de formación técnica.

**Sup. Univ. Incompleta:** las personas quienes estudian (o han estudiado, sin obtener título) en una universidad pública o privada.

**Sup. Univ. Completa:** las personas quienes están en posesión de un título otorgado por una universidad pública o privada dentro de la cual se considerará también, a quienes, habiendo aprobado el examen de título o grado universitario, tienen en trámite el certificado correspondiente.

**Post-Grado Universitario:** Las personas que han terminado o que estén cursando estudios que requieren, como requisito, de un título

universitario de pregrado, asimismo comprende estudios de doctorado, magister o maestría, pos título, diplomado.

Posterior a la elaboración del marco teórico se procedió a mencionar que la investigación se justificó por conveniencia, porque: Permitió conocer la asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar, asimismo se justificó por su relevancia social debido a que tuvo como principal beneficiario la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, puesto que, obtuvo nuestra información y resultado de los mismos, en cuanto al valor teórico se justificó en la contribución a la resolución del problema del cumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos contra la familia en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar nos basamos principalmente en los siguientes autores, los cuales, permitirá aplicar dichos conocimientos, tal como menciona Andrade (2010), que el principio de autoridad es aquella facultad discrecional que tiene el fiscal para iniciar o no una instrucción fiscal, es decir acusar o no, en ese caso el fiscal puede abstenerse de iniciar una investigación o desistir de continuar la ya iniciada. Finalmente, la investigación se justificó por implicancias prácticas en el análisis del cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar, que es uno de los problemas actuales que aqueja nuestra sociedad.

Y para ello se ha revisado, el concepto de Grado de Instrucción, siendo que Unesco (1978), refiere que el grado o nivel de instrucción de una persona es el que corresponde al grado más avanzado terminado y/o al último año de estudios cursado o terminado a que haya llegado esa persona.

#### **1.4. Planteamiento del problema**

##### **Formulación del Problema**

##### **Problema general**

¿Cuál es la asociación entre el cumplimiento del principio de

oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015?

### **Problemas específicos**

¿Cuál es el índice de cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015?

¿Cuál es el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015?

## **1.5. Hipótesis**

**H<sub>1</sub>:** Existe asociación positiva entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.

**H<sub>0</sub>:** No existe asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.

## **1.6. Objetivos**

### **Objetivo general**

Establecer la asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.

### **Objetivos específicos**

Conocer el cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.

Conocer el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.

## II. MÉTODO

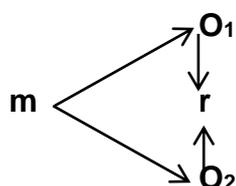
### 2.1. Diseño de estudio

Diseño **correlacional**: se examinaron los casos por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015, para conocer la asociación que existe entre principio de oportunidad y el grado de instrucción de los imputados por dicho delito.

#### Tipo de estudio

**No experimental**: Debido a que en la presente investigación no es necesaria la aplicación de procesos experimentales

#### Esquema:



Donde:

M= casos por el delito de omisión a la asistencia familiar

O<sub>1</sub>= cumplimiento del principio de oportunidad

O<sub>2</sub>= el grado de instrucción

r= asociación entre variables de estudio

## 2.2. Variable, operacionalización

**Variable I** : Cumplimiento del principio de oportunidad

**Variable II** : Grado de instrucción

### Operacionalización de la variable.

Variable I	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Cumplimiento del Principio de Oportunidad	Andrade (2010), menciona que el principio de autoridad es aquella facultad discrecional que tiene el fiscal para iniciar o no una instrucción fiscal, es decir acusar o no, en ese caso el fiscal puede abstenerse de iniciar una investigación o desistir de continuar la ya iniciada.	El principio de oportunidad es útil ya que logra descongestionar el sistema de administración de justicia y eso conlleva a aclarar de manera oportuna casos complejos.	<b>Emisión de disposiciones</b>	Citación	Ordinal
				Consentimiento del imputado	
				Conformidad	
				Asistencia del imputado	
			<b>Audiencia única</b>	Asistencia del agraviado	
				Asistencia del tercero civil	
				Resarcimiento del daño	
			<b>Reparación civil Disposición final</b>	Monto de pago	
				Plazos para pagar	
				Cumplimiento del pago íntegro	
Abstención de la acción penal					

Fuente: Fundamentación teórica

### Cuadro 02. Operacionalización variable II.

Variable II	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de Medición
<b>Grado de instrucción</b>	Grado o nivel de instrucción de una persona el que corresponde al grado más	Es el nivel de instrucción al que una persona logra avanzar sean terminados o aun	Sin nivel Educación Inicial Primaria incompleta Primaria completa Secundaria incompleta	Nominal

	avanzado terminado y/o al último año de estudios cursado o terminado a que haya llegado esa persona.	en curso	Secundaria completa Sup. no Univ. Incompleta Sup. no Univ. Completa Sup. Univ. Incompleta Sup. Univ. Completa Post- Grado Universitario
--	--	----------	--

Fuente: Fundamentación teórica.

### 2.3. Población, muestra y muestreo

#### Población

La población estuvo determinada por los 65 casos de denuncias que se acogieron a la aplicación del Principio de Oportunidad la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado efectuadas en el año 2015.

#### Muestra

Asimismo, la muestra estuvo compuesta por la totalidad de la población es decir los 65 casos que fueron acogidos al cumplimiento del principio de oportunidad por los delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.

### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica de recolección de datos utilizado en la investigación fue la observación directa, el cual fue aplicado mediante una guía de observación que permitió obtener la información requerida para evaluar la variable independiente, así mismo para la recolección de datos de la variable dependiente se aplicó una encuesta utilizando como instrumento de recolección de datos una guía de preguntas, y el uso del análisis documental que sirvió para la elaboración del marco teórico.

## 2.5. Métodos de análisis de datos

El método de análisis de los datos se realizó mediante la recolección de los datos obtenidos por fiscalía provincial penal de el Dorado, año 2015. El método utilizado fue el estadístico Chi- cuadrado para poder observar la asociación entre la variable cumplimiento del Principio de oportunidad (independiente) y grado de instrucción (dependiente).

## 2.6. Aspectos éticos

Para el desarrollo de nuestra investigación se solicitó autorización a la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado. Los datos de los casos por los delitos de omisión a la asistencia familiar serán tratados con mucha confidencialidad, es decir, solo para uso exclusivo de nuestra investigación.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Conocer el cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.

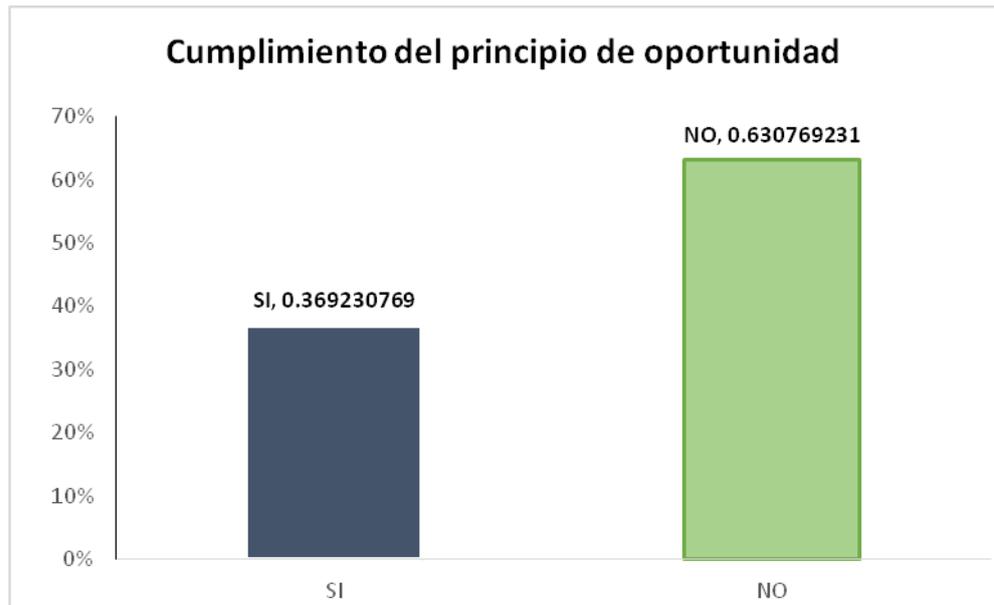
Para conocer el cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión se procedió hacer una lista de cotejo, que arrojó como resultados los siguientes datos.

**Tabla 1: Cumplimiento del principio de oportunidad**

<b>Cumplimiento del principio de oportunidad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	24	37%
<b>NO</b>	41	63%
<b>TOTAL</b>	65	100%

Nota: Anexos 4

**Figura 1: Cumplimiento del principio de oportunidad**



Nota: Tabla 1

### Interpretación:

Para conocer el cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2015, se procedió a aplicar una lista de cotejo compuesta por 17 ítems en total, la misma que fue direccionada a observar cuales de las acciones propuestas en el instrumento de recolección de datos afecta al desarrollo del principio de oportunidad, en base a ello los resultados obtenidos reflejan que de las actividades mencionadas el 63% de los casos evaluados (65), no cumplen con el principio de oportunidad, debido a que no se controlan las asistencias mediante un acta de cumplimiento voluntario por lo cual no asisten a las citaciones dadas por los entes de justicia, del mismo modo se observó que la asistencia de los imputados a sus citaciones no son de acuerdo a lo conforme por el ente regulador en cuanto al factor tiempo, además de infringir en el pago de resarcimiento económico a la parte afectada, ello debido a que la entidad no determina un monto que sea razonable para la reparación civil, ni

especifica el periodo de tiempo de pago en el caso que las partes no se pongan de acuerdo en la asignación familiar.

**3.2. Conocer el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.**

Para conocer el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015 fue necesario realizar una guía de análisis documental por lo cual fue posible obtener los siguientes datos:

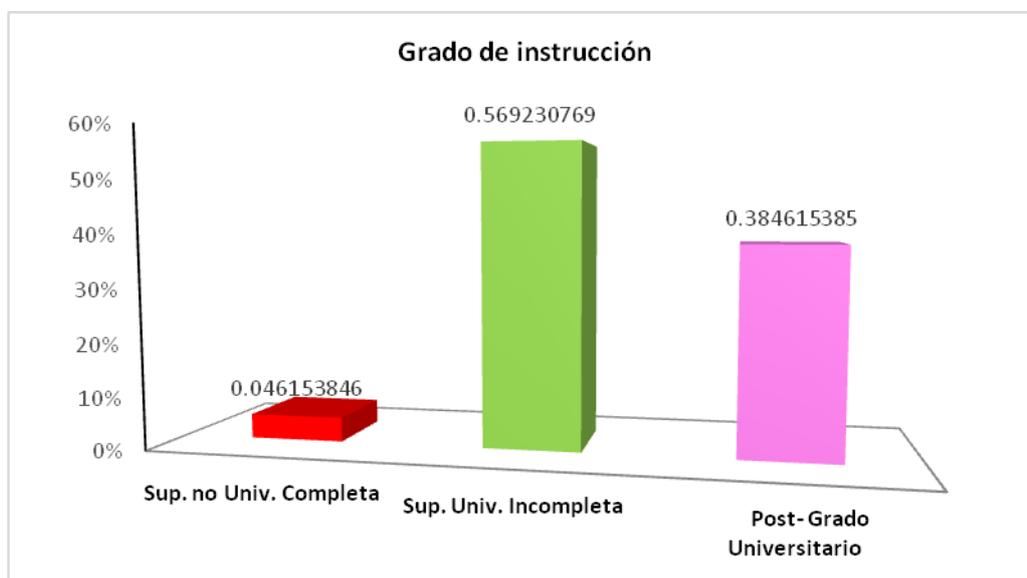
**Tabla 2: Grado de instrucción de los investigados**

Grado de instrucción	f°	%
Sin nivel	-	-
Educación Inicial	-	-
Primaria incompleta	-	-
Primaria completa	-	-
Secundaria incompleta	-	-
Secundaria completa	-	-
Sup. no Univ. Incompleta	-	-
Sup. no Univ. Completa	3	5%
Sup. Univ. Incompleta	37	57%
Sup. Univ. Completa	-	-
Post- Grado Universitario	25	38%

TOTAL	65	100%
-------	----	------

Fuente: Anexo 5

**Figura 3: Grado de instrucción de los investigadores**



Nota: Tabla 2

**Interpretación:**

La tabla 2 refleja que de todas las categorías instruccionales la mayoría de los casos evaluados por omisión familiar se encuentran bajo un grado aceptable, pues se ubican entre los cuatro últimas escalas educativas siendo la de mayor relevancia la categorizada como superior universitaria incompleta con un promedio del 57% a diferencia de las demás denominaciones que evidencian grados educacionales mucho más bajas de los presentados, así mismo seguida a ello se encuentran el grado de superior no universitaria completa con 5% y post grado universitario con 38% respectivamente según lo detallado anteriormente bajo el manejo de la data obtenida sobre la materia investigada.

**3.3. Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigadores por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015.**

A fin de poder establecer la asociación entre las variables cumplimiento de principio de oportunidad y grado de instrucción, se procedió a realizar la prueba de chi-cuadrado, siendo los resultados los que se presentan a continuación:

**Tabla 3: Cuadro de contingencia**

			Grado de Instrucción		
			Superior no universitaria completa	Sup universitaria incompleta	Post grado universitario
Principio de Oportunidad	Cumplen	Recuento % del total	0	1	23
			0,0%	1,5%	35,4%
	No cumplen	Recuento % del total	3	36	2
			4,6%	55,4%	3,1%
Total		Recuento % del total	3	37	25
			4,6%	56,9%	38,5%

Nota: Programa estadístico SPSS 21

**Interpretación:**

En la tabla de contingencia se muestra que el 63, 1% de los casos evaluados por omisión a la asistencia familiar no cumplen al principio de oportunidad debido a que, el grado de instrucción que presentan los mismos es en nivel superior universitario incompleta representado un total 56, 9% por lo que incumplen en su mayoría con la asistencia familiar que llevan como carga judicial.

**Tabla 4. Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl
Chi-cuadrado de Pearson	52,922 <sup>a</sup>	2
Razón de verosimilitudes	62,478	2
Asociación lineal por lineal	50,267	1
N de casos válidos	65	

Nota: Programa estadístico SPSS 21

**Interpretación:**

Tras la aplicación de la prueba del chi-cuadrado, se llegó a determinar que, si existe una asociación entre las variables de estudio, ello debido a que el valor de significancia obtenida del chi-cuadrado (valor "p") obtenido es menor a 0.05, teniendo este por valor un 0, 000.

**Prueba de contrastación de hipótesis.**

Una vez identificada la existencia de una asociación entre las variables de estudio, se procedió a realizar la prueba de contrastación de la hipótesis, para ello, se somete a la hipótesis nula ( $H_0$ ) a una evaluación mediante los siguientes criterios:

Se acepta la  $H_0$  si: Chi-cuadrado calculado < Chi-cuadrado Tabulado

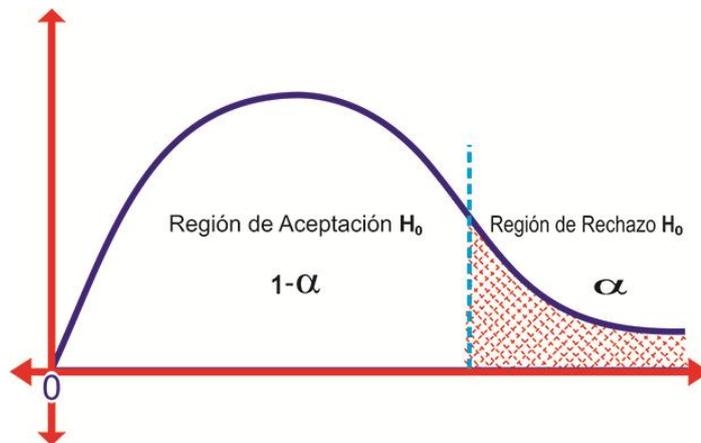
Se rechazar la  $H_0$  si: Chi-cuadrado calculado  $\geq$  Chi-cuadrado Tabulado

**Tabla 5: Contrastación de hipótesis**

Principio de oportunidad y grado de instrucción	Grados de libertad	Chi cuadrado calculado	Nivel de significancia	Chi cuadrado Tabulado	Decisión
	2	52,922	0.05	0.950	5,99

Nota: Programa estadístico SPSS 21

**Figura 3: Campana de Gauss**



Nota: Tabla 5

**Interpretación:**

Bajo los criterios mencionados en líneas anteriores, y gracias a lo mostrado en el gráfico 3, se llegó a confirmar que debido a que, el Chi-cuadrado tabulado ( $X^2_{\alpha}$ ) es menor al Chi-cuadrado calculado ( $X^2_c$ ), se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), y se acepta la hipótesis alterna ( $H_i$ ), la misma que indica lo siguiente: “Existe asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal del Dorado en el último trimestre del año 2015”.

#### IV. DISCUSIÓN

En la actualidad el principio de oportunidad representa una alternativa de solución a un problema, con el fin de evitar llegar a judicializar cualquier tipo de proceso por lo que el mismo depende de la voluntad de cada sujeto para no hacer complicado el proceso mencionado, para ello el investigado debe estar dispuesto a cumplir con cada paso que el ente de justicia disponga.

Durante el desarrollo del trabajo de investigación presentado se pudo cotejar que, las principales actividades por lo que la mayoría de los casos analizados no cumplen con el acuerdo arribado en la Audiencia de Principio de Oportunidad, es por la falta de mayor eficacia sobre las medidas que deben imponerse a cada proceso, de lo contrario las acciones ejecutadas contra su persona serán de mayor relevancia y por la oposición que presenta cada uno de los imputados por pagar la liquidación de devengados y la reparación civil.

En relación a lo mencionado, Segura (2012), refiere que el enriquecimiento ilícito del obligado alimentario como consecuencia de los problemas prácticos y de trámite en los despachos judiciales para el cobro de la pensión alimentaria es sumamente importante para contribuir con su desarrollo así mismo Hernández, Ramírez y Reyes (2009), concluyeron que el incumplimiento de la prestación alimenticia, es un problema complejo, en cuanto que no es solo la causa, sino que también es consecuencia de otro tipo de problemas, por lo que se convierte en una situación causa-efecto, así tenemos por un lado que las causas de incumplimiento son de carácter económico e instruccional.

En cuanto a la segunda variable se determinó que la mayoría de los sujetos evaluados no cumplen el principio de oportunidad por no presentar un grado académico concluido, sin embargo el número de casos que si lo hacen se encuentran en niveles de instrucción superior.

En nuestra investigación se ha aplicado la prueba de chi-cuadrado, confirmando que debido a que, el Chi-cuadrado tabulado (Ct) es menor al Chi-cuadrado calculado (Cc), se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>), y se acepta la hipótesis alterna (H<sub>i</sub>), con lo cual podemos observar que existe asociación

entre el cumplimiento del Principio de Oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado Finalmente consideramos que nuestra investigación es un aporte que permitirá contribuir a futuras investigaciones.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** El principio de oportunidad se está viendo altamente afectado por la falta de iniciativa de los investigados por el delito de omisión familiar, ello debido a que no cumplen con el acuerdo arribado en la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad.
- 5.2.** El grado de instrucción de los investigados que cumplen con la asistencia familiar son aquellos que se encuentran con mayor nivel educativo, ello debido a que se cotejo que los que mayor nivel de cumplimiento son aquellos que se encuentran en post grado, sin embargo, se determinó que los sujetos que más omiten, incumplen los acuerdos arribados son aquellos que tienen un nivel académico no concluido.
- 5.3.** Tras la aplicación de la prueba del Chi cuadrado se cotejo que entre las variables de estudio existe una asociación positiva por lo que al tener menor grado de instrucción más se afecta el cumplimiento y el acogimiento al principio de oportunidad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** En cuanto al principio de oportunidad se recomienda a los entes encargados de manejar los procesos con mayor cautela, ello con el fin de evitar que los casos lleguen a ser judicializados formalmente, de lo contrario se sugiere tomar medidas de mayor drasticidad para aquellos que no cumplan voluntariamente el acuerdo arribado en la Audiencia de principio de oportunidad.
- 6.2.** En cuanto al grado de instrucción de los imputados por asistencia familiar se recomienda tener en consideración la capacidad de pago que muestra cada procesado para determinar el monto a resarcir a la parte afectada con efectividad y en cumplimiento a la ley y al principio de oportunidad.
- 6.3.** En base a la relación de las variables se recomienda tener medidas de sujeción y cumplimiento de los casos presentados pues se observa que a menor grado de instrucción, mayores son los casos de incumplimiento de acuerdos arribado en la audiencia de aplicación de Principio de Oportunidad.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, J. V. (2010). Apuntes de la Materia Procesal Penal. (Tesis de Maestría) Universidad de Cuenca Ecuador: obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/887/1/p917.pdf>
- Beltrán, A. J. y Suarez, D. Y. (2014). Efectividad del delito de inasistencia alimentaria e implicaciones de la ley 1542 de 2012. (Tesis de Maestría). Universidad Militar Nueva Granada Colombia: recopilado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/12156/1/APROBADO%20ARTICULO%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA.pdf>
- Beltrán, J. A. (2007). Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <file:///C:/Users/PC/Downloads/jpcivil005.pdf>
- Benavides, R. R. (2003). *El principio de oportunidad*. Perú: Obtenido de [www.justiciaviva.org.pe/jvnn/07/art/arti1.doc](http://www.justiciaviva.org.pe/jvnn/07/art/arti1.doc)
- BRUNER, J. (1969). “*Hacia una teoría de la instrucción*”. México: UTEHA, 1969.
- Cáceres, J., Roberto E. (2009). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima: JuristasEditores EIRL
- Código civil, decreto legislativo nº 295. (1984). *Ministerio de justicia*. Perú: Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codcivil.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>
- Congreso de la República. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de [https://www.unodc.org/res/cld/document/per/1939/codigo\\_de\\_procedimientos\\_penales\\_html/Codigo\\_procesal\\_penal.pdf](https://www.unodc.org/res/cld/document/per/1939/codigo_de_procedimientos_penales_html/Codigo_procesal_penal.pdf)

Encuesta nacional de hogares (2012). *Instituto Nacional de Estadística e Informática* Perú: obtenido de [http://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/195/datafile/F3#page=F3&tab=data-dictionary](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/195/datafile/F3#page=F3&tab=data-dictionary)

Flores, L. A. (2007). La necesidad de incorporar la retroactividad en la asistencia familiar. (Tesis de titulación). Universidad Técnica De Oruro-Facultad De Ciencias Jurídicas Políticas Y Sociales Carrera De Derecho Bolivia: recopilado de <http://dpicuto.edu.bo/tesis/facultad-de-derecho-ciencias-politicas-y-sociales/>

[Carrerade-derecho/2035-la-necesidad-de-incorporar-la-retroactividad-en-la-asistencia-familiar.html](http://dpicuto.edu.bo/tesis/facultad-de-derecho-ciencias-politicas-y-sociales/carrerade-derecho/2035-la-necesidad-de-incorporar-la-retroactividad-en-la-asistencia-familiar.html)

Gaón, J. L. (2012). *El derecho de alimentos que tienen los menores frente a la actuación de los juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia en el distrito metropolitano de QUITO*. (Tesis de maestría) Universidad Internacional Del Ecuador Facultad De Jurisprudencia Ecuador: recopilado de <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/245/1/T-UIDE-0230.pdf>

Gonzales, L. A. (2005). Sistema de juzgamiento penal acusatorio. Ecuador Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4170/1/06913.pdf>

Hernández, M. M., Ramírez, L. G. y Reyes, Y. C. (2009). La ejecución de las sentencias en los procesos de alimentos. (Tesis de maestría). Universidad De El Salvador Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales República de El Salvador: recopilado de <http://ri.ues.edu.sv/3998/1/LA%20EJECUCI%C3%93N%20DE%20LAS%20SENTENCIAS%20EN%20LOS%20PROCESOS%20DE%20ALIMENTOS.pdf>

Loloy, E. G. (2010). *La eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional “José F. Sanchez Carrion” Perú: recopilado de

<http://es.scribd.com/doc/204639812/LA-Eficacia-De-La-Prision-Efectiva-En-El-Delito-De-Omision-A-La-Asistencia-Familiar-En-Los-Juzgados-Penales#scribd>

López, S. G. (2012). *Derecho penal I*. (1ª ed.) México: red tercer milenio s.c. obtenido de [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho\\_y\\_ciencias\\_sociales/Derecho\\_penal\\_I.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_penal_I.pdf)

Marchisio, A. (2010). *Principio de oportunidad*, Ministerio Público y Política Criminal. Argentina Obtenido de <http://www.sistemasjudiciales.org/nota.mfw/141>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Perú Obtenido de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Guía práctica: El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal*. Perú Obtenido de <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/guia-practica-ncpp.pdf>

Maldonado, R. J. (2014). *Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio*. (Tesis de titulación). Universidad Privada Antenor Orrego- Escuela de Postgrado Sección de Postgrado de Derecho Perú: recopilado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/MALDONADO\\_RENZO\\_OBLIGACI%C3%93N\\_ALIMENTARIA\\_HECHO%20PROPIO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/MALDONADO_RENZO_OBLIGACI%C3%93N_ALIMENTARIA_HECHO%20PROPIO.pdf)

Navarro, Y. L. (2014). *“Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”*. (Tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor De San Marcos-Facultad De Ciencias Sociales Unidad De Posgrado Perú: recopilado de

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4346/1/Navarro\\_ny.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4346/1/Navarro_ny.pdf)

Parra, I. (2013). *Relevancia Penal del Incumplimiento Injustificado de la Obligación de Manutención impuesta por Mandato Judicial en el Derecho Venezolano*. (Tesis de maestría). Universidad Central de Venezuela Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Centro de Estudio de Postgrado Especialización en Derecho de la Niñez y Adolescencia Venezuela: recopilado de [http://saber.ucv.ve/jspui/bitstream/123456789/4305/1/T026800007559-0-Indimarparra\\_finalpublicacion-000.pdf](http://saber.ucv.ve/jspui/bitstream/123456789/4305/1/T026800007559-0-Indimarparra_finalpublicacion-000.pdf)

Reyes, Y. (2012). *La inasistencia alimentaria*. Colombia Obtenido de <http://www.elespectador.com/opinion/inasistencia-alimentaria>

Salas, C. (2007). *Principio de Oportunidad: conciliación en el Ámbito Penal*. Obtenido de : <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2286087>

Vega, E.; Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014). *Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal*. Ministro de Justicia y Derechos Humanos Perú: obtenido de <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>

# **ANEXOS**



Anexo N° 01. Matriz de consistencia.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Cuál es la asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015?	<b>Obj. General</b>	<p><b>H<sub>1</sub>:</b> Existe asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2015.</p>	Variable Independiente: Cumplimiento del Principio de oportunidad	<b>Emisión de disposiciones</b>	Citación	<p><b>Técnicas</b></p> <p><b>Observación</b></p> <p><b>Análisis documental</b></p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p><b>Guías de observación</b></p> <p><b>Lista de cotejo</b></p>
	Consentimiento del imputado					
	Conformidad					
	<b>Audiencia única</b>			Asistencia del imputado		
				Asistencia del agraviado		
				Asistencia de tercero civil		
				Resarcimiento del daño		
	<b>Reparación civil Disposición final</b>	Monto de pago				
		Plazos para pagar				
		Cumplimiento del pago íntegro				
	Variable Dependiente: grado de instrucción	<p><b>H<sub>2</sub>:</b> No existe asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2015</p>			Sin nivel	
					Educación Inicial	
					Primaria incompleta	
					Primaria completa	
Secundaria incompleta						
Secundaria completa						
Sup. no Univ. Incompleta:						
Sup. no Univ. Completa:						
Sup. Univ. Incompleta						
Sup. Univ. Completa						
Post- Grado Universitario						
<b>Obj. Específicos</b>	<p>- Conocer entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2015</p> <p>- Conocer el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2015</p>					

## Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos

### Lista de cotejo sobre el cumplimiento del principio de oportunidad

El instrumento presentado tiene como objetivo determinar cuáles son las acciones que afectan al desarrollo del principio de oportunidad, para ello tiene que marcar con una (X) las opciones que crea convenientes de acuerdo a su percepción.

Nº	Ítems	No	Si
<b>Emisión de disposiciones</b>			
Citación			
1	¿Existe acta que pruebe que el imputado acepto de manera voluntaria la citación para acogerse al principio de oportunidad?		
2	¿Se realizó la citación al imputado de manera oportuna?		
Consentimiento del imputado			
3	¿Existe evidencia de que el imputado consintió acogerse al principio de oportunidad?		
Conformidad			
4	¿El fiscal cito al imputado en el plazo de 48 horas?		
5	¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario siguiente a la citación?		
<b>Audiencia única</b>			
Asistencia del imputado			
6	¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?		
Asistencia del agraviado			
7	¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia única?		
Asistencia de tercero civil			
8	¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido responsabilidad civil conjuntamente con el imputado?		
<b>Reparación civil</b>			
Resarcimiento del daño			
9	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta esté supeditada a la voluntad del agraviado?		
10	¿El imputado acepto resarcir el daño causado?		
Monto de pago			
11	¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil?		
12	¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determino un monto razonable de la reparación civil?		
13	¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso a continuación de la investigación?		
Plazos para pagar			
15	¿Cuándo las partes no llegaron a un acuerdo en la reparación civil, el fiscal estableció los plazos de pagos dentro de los nueve meses de acuerdo a ley?		
Cumplimiento del pago íntegro			
16	¿Se cumplieron los pagos íntegros de reparación civil dentro del plazo establecido por el fiscal?		
Abstención de acción penal			
17	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dan por satisfechas sus pretensiones?		

**Guía de análisis de Grado de instrucción**

Nuestra presente investigación tiene como objetivo conocer la asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado, para ello tiene que marcar con una (X) las escalas según el grado de instrucción del imputado como se muestra a continuación:

<b>Escala</b>	<b>Denominación</b>
1	Sin nivel
2	Educación Inicial
3	Primaria incompleta
4	Primaria completa
5	Secundaria incompleta
6	Secundaria completa
7	Sup. no Univ. Incompleta:
8	Sup. no Univ. Completa:
9	Sup. Univ. Incompleta
10	Sup. Univ. Completa
11	Post- Grado Universitario

<b>GRADO DE INSTRUCCIÓN</b>											
Sujeto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
S1											
S2											
S3											
S4											
S5											
S6											
S7											
S8											
S9											
S10											
S11											
S12											
S13											
S14											
S15											
S16											
S17											
S18											
S19											
S20											

**Anexo N° 03: Ficha de validación**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la investigación: **“Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015”**

Nombres y apellidos del experto: Dra. Juliana CHUMBE MUÑOZ

Institución en la que trabaja /Cargo: UCV Tarapoto / Docente de Investigación

Nombre del Instrumento : **Lista de cotejo**

Autor del instrumento : **Br. Olga Lilet Orbegoso García**

Muy deficiente (1)    Deficiente (2)    Aceptable (3)    Bueno (4)    Excelente (5)

**II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales			x		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables de estudio.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			x		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
<b>TOTAL</b>					<b>41</b>	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El instrumento materia de revisión, mantiene coherencia con los indicadores y dimensiones de la variable satisfacción laboral; por tanto, es pertinente y aplicable. En consecuencia, el instrumento es aplicable.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41 (Bueno)**

  
 .....  
**Dra. Juliana Chumbe Muñoz**  
**CPP# 2369988628**  
**DOCENTE EPG - UCV**

Tarapoto, setiembre de 2015

## **INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

### **I. DATOS GENERALES**

Título de la investigación: **“Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015”**

Nombres y apellidos del experto: Mg. Keller Sánchez Dávila

Institución en la que trabaja /Cargo: Docente de la Escuela de Posgrado de la UCV / docente UNSM

Nombre del Instrumento : **Lista de cotejo**

Autores del instrumento : **Br. Olga Lilet Orbegoso García**

Muy deficiente (1)    Deficiente (2)    Aceptable (3)    Bueno (4)    Excelente (5)

### **II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables de estudio.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					x
<b>TOTAL</b>					<b>46</b>	

### **III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El instrumento puede ser aplicado dado a la confiabilidad y coherencia metodológica con las variables de estudio.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46 (Excelente)**

Tarapoto, setiembre de 2015.

  
 .....  
 Mg. Keller Sánchez Dávila  
 DNI 41997504  
 Docente EPG/UCV

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la investigación: **“Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015”**

Nombres y apellidos del experto: Dr. Percy Hipólito Barbarán Mozo

Institución en la que trabaja /Cargo: Especialista de Matemática en la UGEL San Martín/Decano del Colegio de Profesores de San Martín

Nombre del Instrumento : **Lista de cotejo**

Autor del instrumento : **Br. Olga Lilet Orbegoso García**

Muy deficiente (1)    Deficiente (2)    Aceptable (3)    Bueno (4)    Excelente (5)

**II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales			x		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables de estudio.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			x		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
<b>TOTAL</b>					<b>41</b>	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El instrumento materia de revisión, mantiene coherencia con los indicadores y dimensiones de la variable satisfacción laboral; por tanto, es pertinente y aplicable. En consecuencia, el instrumento es aplicable.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41 (Bueno)**



Dr. Hipólito Percy Barbarán Mozo  
CPPe N° 357054

Tarapoto, agosto de 2015

## Anexo N° 04: Autorización para aplicar los instrumentos



MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
EL DORADO

San José de Sisa, 22 de Febrero del 2016

Sra. OLGA LILET ORBEGOSO GARCÍA

Maestrante de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo –  
Filial Tarapoto

De mi especial consideración:

Reciba el cordial saludo y al mismo tiempo precisarle que se aprueba y se da por aceptada su solicitud para que pueda desarrollar en nuestra institución el Proyecto de investigación "Asociación entre el cumplimiento del Principio de Oportunidad y el Grado de Instrucción de los investigados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último Trimestre del año 2015", tendiente a la elaboración de la correspondiente tesis para optar el grado de Magister en Gestión Pública en la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto.

Sin otro particular me despido de Ud. no sin antes expresarle mi estima personal.

C.c. Archivo

  
.....  
**Alex Hernán Sobrino Archiles**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR  
Fiscalía Provincial Penal  
EL DORADO

Jr. Comercio N° 414 – San José de Sisa

RPC: 987588643